DNCP/DNC N° 4858/ **2.018**

Asunción, 20 de Marzo de 2.018

Señores:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública
PRESENTE:

REF.: ID N°: 336650
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL ASCENSOR

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Dictamen justificativo se observa;

presente contratación se ha realizado para el mantenimiento y reparación del ascensor de DNVS, y nada tiene que ver la Dirección Nacional de Vigilancia de la Salud.-

Plurianual, fundado en la unificación de mecanismos para coordinar y controlar los avances y calidad del servicio a fin que puedan ser certificados.

Sin embargo en el PBC, entre las especificaciones técnicas, en la proforma de contrato y en el contrato mismo en la cláusula 7 y 8 se establece que las ordenes de servicios serán emitidas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria quien es actual administrador del contrato, por lo que sugerimos ampliar sus aclaraciones.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador DNCP/DNC/ADJ

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DDPZ